



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO CON GARANTÍA
RADICACION:	20001400300620180005200
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903.938-8
DEMANDADO:	MIRIAM ELENA RANGEL PAYARES

El presente asunto se encuentra al despacho para emplazamiento conforme a lo solicitado por el solicitante. Pero en vista a que a fecha posterior a la solicitud de emplazamiento el ejecutante realizó las notificaciones a la demanda por correo certificado, con la respectiva constancia de entrega, ha solicitado se ordene seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, se procederá de conformidad con numeral 3 del art. 468 y del Código General del Proceso, y el inciso segundo del artículo 440 ibidem, a seguir adelante con la ejecución, y se condenará en costas a la parte demandada; así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito,

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra MIRIAM ELENA RANGEL PAYARES.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bien inmueble hipotecado, embargado y secuestrado para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a61ff18e76e4d3115793dfd4063eef9135ead02af0a98e0c321dc2e83824
90ae**

Documento generado en 23/02/2021 03:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**